

**Payet  
Rey  
Cauvi  
Pérez**



---

## **Guía para el Reporte de Emergencias Ambientales al OEFA**

---



**Payet  
Rey  
Cauvi  
Pérez**

---

## 1. ¿Qué es una Emergencia Ambiental?

---

Se entiende por emergencia ambiental al **evento súbito o imprevisible** generado por **causas naturales, humanas o tecnológicas, que incidan en las actividades** de la empresa **y que generan** o pueden generar **deterioro al ambiente.**

---

## 2. Requisitos

---

Para que un evento califique como **emergencia ambiental**, se requiere la concurrencia de 3 elementos convergentes:

1

**Que se trate de un evento súbito e imprevisible generado por causas naturales, humanas o tecnológicas.**

Es decir, que el evento ocurra de manera repentina e inesperada, respecto del cual el titular no se encontraba en la posibilidad de conocer con exactitud el lugar ni el momento en que se produciría, ni tampoco la magnitud que alcanzaría.

2

**Que incida en la actividad de la empresa:**

Que ocurra dentro del área de influencia directa, donde se desarrollan las actividades. Comprende la suma de todos los espacios ocupados por los componentes principales, accesorios y áreas impactadas directamente durante el ciclo de vida de la actividad.

3

**Que genere o pueda generar un deterioro al ambiente:**

Todo menoscabo material que sufre el ambiente o alguno de sus componentes, contraviniendo o no alguna norma y que genere (o pueda generar) efectos negativos.

**Payet  
Rey  
Cauvi  
Pérez**

### 3. Ejemplos de emergencias ambientales



Incendios



Explosiones



Inundaciones



Vertimientos  
extraordinarios de  
aguas de producción  
o residuales



Vertimientos de relaves,  
sustancias tóxicas o  
materiales peligrosos



Derrames y/o  
fugas de  
hidrocarburos

**Emergencias  
Ambientales**

**Entre otros...**



**Payet  
Rey  
Cauvi  
Pérez**

---

## 4. ¿Qué debo hacer ante una emergencia?

---

- Ejecutar las acciones de primera respuesta y/o la activación del plan de contingencia aprobado como parte del Estudio Ambiental.
- Para conocer si está obligado o no a reportar ocurrida la emergencia ambiental, el administrado debe acceder a la aplicación del OEFA “Estimador de Riesgos Ambientales de Emergencias - ERA EMERGENCIAS” y completar la información exigida.
- En caso el administrado no acceda al ERA por decisión propia o por caso fortuito o fuerza mayor, queda obligado a reportar la emergencia ambiental.

---

## 5. ¿Se deben reportar todas las emergencias ambientales?

---

**No**, el reporte de emergencias se encuentra en función a la metodología de estimación de riesgos en emergencias ambientales, a la cual el administrado va a acceder a través del aplicativo ERA EMERGENCIAS.

Esta metodología se sustenta en la ubicación del evento y la valoración de otros elementos, dependiendo del sector al que pertenece el administrado, como:



- a) Cantidad y peligrosidad del elemento liberado; o
- b) Sustancia involucrada; o
- c) Dimensión del área involucrada; o
- d) Afectación de componentes ambientales; o
- e) Recurrencia del evento.

## 6. ¿Quiénes están obligados a reportar emergencias ambientales?

Todos aquellos titulares cuya actividad se encuentra en el ámbito de competencia de la fiscalización del **OEFA**:



Electricidad



Hidrocarburos



Minería  
(gran y mediana  
minería)



Agricultura



Pesquería  
y  
Acuicultura



Industria



Infraestructuras  
de residuos  
sólidos

---

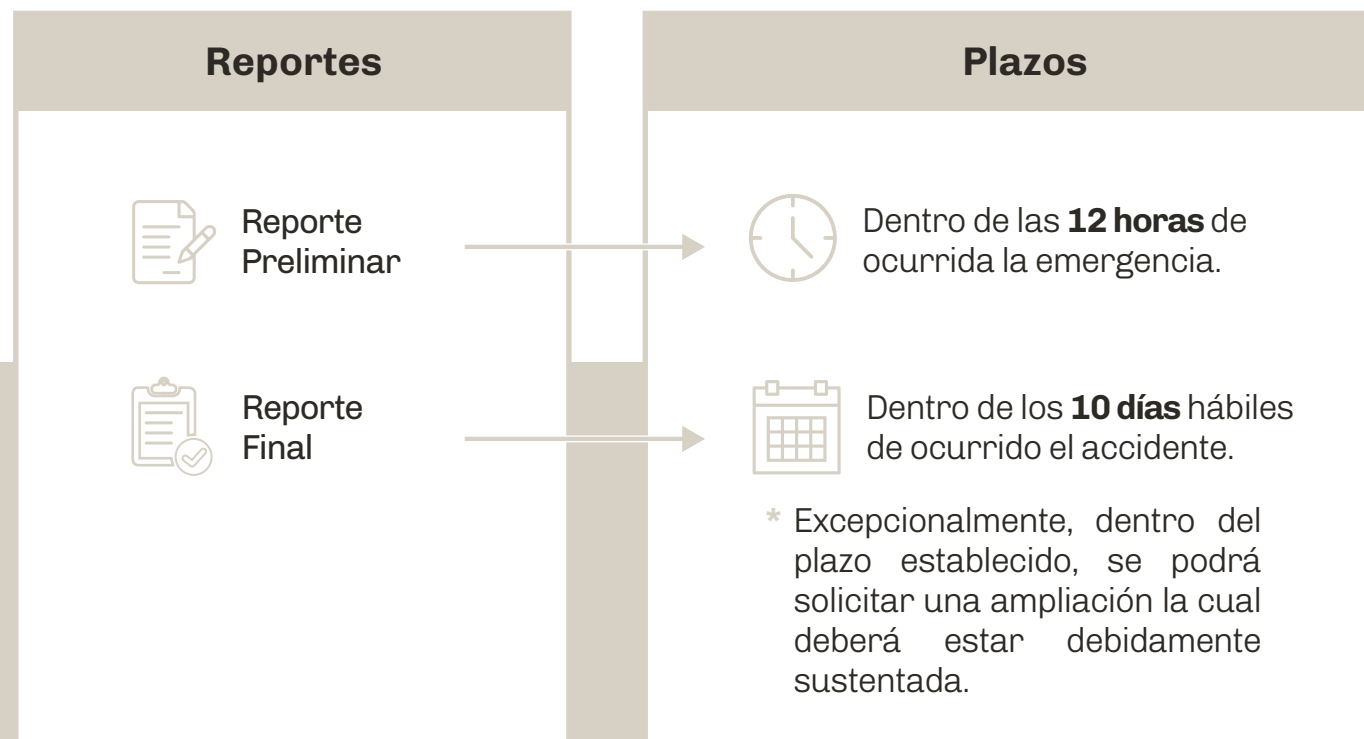
## 7. ¿Cómo debo reportar una emergencia ambiental?

---

- El titular de la actividad, **obligado a reportar** la emergencia ambiental al OEFA, debe hacerlo en la **forma, oportunidad y modo establecido**, con la finalidad de que el OEFA pueda priorizar una supervisión a la zona y corroborar la magnitud del daño ocurrido.
- El incumplimiento de la obligación de reportar según la forma, oportunidad y modo establecido, amerita el inicio de un **procedimiento administrativo sancionador (PAS)**, sin perjuicio de las acciones civiles y/o penales que correspondan.
- No cabe la subsanación con la presentación extemporánea de los reportes de emergencia preliminar y final.



## 8. Reportes y plazos



Herramientas tecnológicas que deberán ser utilizadas en el marco de una emergencia:

Antes:

- Aplicativo Estimador de Riesgos Ambientales en Emergencias (ERA Emergencias): Esta app puede ser descargada en Google Play y próximamente en App Store.
- En caso no use el ERA Emergencias, el administrado deberá reportar al OEFA en el siguiente número 717-4949.

Para comunicar los reportes (preliminar y final), se emplea el Sistema de gestión de emergencias ambientales (GEA):

<https://sistemas.oeffa.gob.pe/plu/sd/>

Este sistema contiene una base de datos que se debe completar en base a las características de la emergencia.

## 9. ¿Qué ocurre si no reporto la emergencia ambiental y estoy obligado a hacerlo?

Constituye una **infracción administrativa**, originando el **inicio de un procedimiento administrativo sancionador (PAS)**, sin perjuicio de las acciones civiles o penales.

### INFRACCIONES Y MULTAS

Nº	Obligación	Calificación de gravedad	Sanción*
1	No remitir al OEFA los reportes de emergencia, o remitirlos fuera del plazo, forma o modo establecido.	Leve	hasta 100 UIT
2	Remitir información o documentación falsa sobre los reportes.	Grave	5 a 500 UIT
3	Incurrir en las conductas anteriores, existiendo una situación de daño ambiental potencial o real.	Grave	10-1000 UIT

\* La multa no será mayor al 10% del ingreso bruto anual percibido por el infractor el año anterior a la fecha de la emergencia ambiental.

---

## 10. ¿Reportar significa el inicio de un PAS?

---

**No.** El hecho de reportar una emergencia ambiental, no implica necesariamente la responsabilidad de la empresa sobre lo acontecido, o la imposición de una sanción.

El administrado podrá eximirse de responsabilidad si logra acreditar de manera fehaciente la ruptura del nexo causal, debido a:

- Caso fortuito
- Fuerza mayor
- Hecho determinante de tercero

---

## 11. ¿Qué debo hacer si no estoy obligado a reportar?

---

Si como resultado del uso del ERA EMERGENCIAS se determina que el administrado no está obligado a presentar el reporte preliminar y final, de todos modos deberá comunicar las **acciones adoptadas para la atención de dichas emergencias en:**

- (i) El informe de cumplimiento de las obligaciones ambientales fiscalizables, en caso la normativa lo obligue a reportar estos informes.
- (ii) En caso la normativa sectorial no establezca la obligación de presentar el informe de cumplimiento, a través de la Plataforma Única de Servicios Digitales del OEFA, **dentro de los tres (3) primeros días hábiles del mes siguiente de la ocurrencia de la emergencia.**

## 12. Recomendaciones

### Cumplir los plazos



- (i) Reporte Preliminar Ambiental: 12 horas y
- (ii) Reporte Final Ambiental: 10 días hábiles.

### Manejo de información



Contar con toda la información posible al momento de hacer uso del ERA EMERGENCIA para consultar si se debe reportar o no.

### Evidencias



Generar evidencias de la activación del plan de contingencia y actualizar en línea cualquier información sobre la cual vayan tomando conocimiento sobre el evento.

### Medios probatorios



Adjuntar información que muestren la situación y acciones desde el primer acercamiento al lugar de los hechos, hasta las acciones de corrección efectuadas.

## Contacto:



**Vanessa Chávarry**  
*Consejera*  
*vcm@prcp.com.pe*



**Johanna Romero**  
*Asociada*  
*jrl@prcp.com.pe*



**Wendy León**  
*Asociada*  
*wle@prcp.com.pe*

**Payet, Rey, Cauvi, Pérez Abogados**

**prpc.com.pe**

T:511 612 3202

Av. Víctor Andrés Belaúnde 147  
Edificio Real 3, Piso 12  
San Isidro, L 27, Lima - Perú